



ORDENANZA Nº 34: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICACIONES, REPRODUCCIONES Y MOTIVOS DEL MUSEO ROMANO Y DEL MUSEO DEL CHOCOLATE DE ASTORGA.

.....

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.- En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento de Astorga, establece el Precio Público por la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

2.- Constituye el objeto de este Precio Público la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

3.- De conformidad con lo que establece el art. 2.2 de la citada Ley 39/88, y el art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

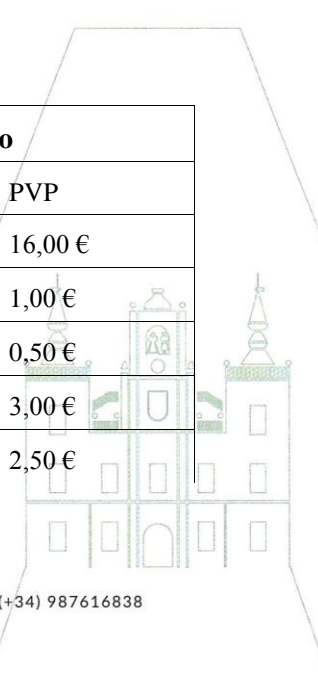
Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades a cuyo favor se realice la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

Artículo 3.- Exenciones subjetivas.-

No están obligados al pago aquellas Entidades Públicas o Privadas con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas.

Artículo 4.-Cuantía del Precio Público.-

Relación de artículos de venta en el Museo del Chocolate y el Museo Romano	
ARTICULOS	PVP
Publicaciones	16,00 €
Objetos de papelería y recuerdos	1,00 €
Postales	0,50 €
Jabón de Chocolate	3,00 €
Libretas	2,50 €





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Envase de madera o tela	2,00 €
Envase especial	15,00 €
Imanes	2,50 €
Carteles tela	10,00 €
Carteles papel	3,50 €
Taza	7,50 €
Material menaje	6,00 €
Puzzle	16,50 €
CHOCOLATES	PVP
Chocolate con leche y chocolate blanco	2,50 €
Chocolate negro	3,50 €
Chocolate con añadidos y de sabores	4,00 €
Chocolate a la taza	3,00 €
Chocolate en polvo	4,00 €
Chocolatinas	2,00 €
Caja tres chocolates	14,00 €
Caja cuatro chocolates	17,00 €
Caja bombones	10,00 €
Habas de cacao y cascarilla	3,00 €
Bombonería variada	4,00 €
Moneda de chocolate	0,25 €
Botella agua 500 ml	0,50 €

MUSEO ROMANO

Reproducción objetos de gran tamaño	30,00 €
Reproducción objetos de mediano tamaño	16,00 €
Reproducción objetos de pequeño tamaño	10,00 €
Reproducciones joyería romana	45,00 €
Adornos artesanía	4,00 €
Paraguas	11,00 €
Postales	0,50 €
Objetos de papelería	2,00 €
Camisetas	6,00 €
Abanicos	1,00 €



Muñecos cartulina rellenos chocolate	3,20 €
Chocolatinas	0,25 €
Publicaciones serie cuadernos municipales	4 €
Publicaciones de temática arqueológica	20 €

Artículo 5.- Cobro.-

1.- El devengo del Precio Público se produce en el momento de la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

2.- De conformidad con lo que establece el art. 47.3 de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre el régimen de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/98, de 13 de julio, de Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, las deudas por este Precio Público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49, en relación con el art. 70.2, ambas de La ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y una vez publicada completamente en el Boletín oficial de la Provincia, entrará en vigor cuando hayan transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la propia Ley 7/85 continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas (En vigor a partir de 20.06.2012)

